

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Enero 1911.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Próxima la fecha en que ha de comenzar el período electoral, por lo que se hace indispensable que en los Gobiernos civiles se hallen todos los funcionarios que en ellos prestan sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, á partir del día 1.º de Febrero próximo, se declaren caducadas todas las licencias que se encuentren disfrutando los empleados dependientes de este Ministerio que hubieren sido concedidas antes de esta fecha, como asimismo los plazos posesorios, excepción hecha de los destinados á la provincia de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—Alon-

so Castrillo.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 20 Enero 1911.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'73
Idem de paja.....	0'25
Litro de aceite.....	1'33
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carne.....	1'94
Idem de carbón.....	0'11
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 13 de Septiembre de 1848.

Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

Subasta.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 30 de Diciembre último para contratar el servicio de bagajería de la provincia, esta Corporación ha acordado la celebración de segunda licitación con el propio objeto, señalando al efecto el 16 de Febrero próximo, á las once.

El acto se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue y con sujeción al pliego de condiciones aprobado y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Diciembre último.

Zaragoza 21 de Enero de 1911.—El Vicepresidente accidental, José M.º Lázaro.

SECCION QUINTA**FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA**

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea, Jefe del Detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Febrero próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Enero de 1911.—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea, Jefe del Detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 2 del mes de Febrero próximo, á las once y treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Enero de 1911.—José Goicoechea.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 4 del mes de Febrero próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con el objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, petróleo, carbón vegetal, carbón de hulla y le-

ña con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Enero de 1911.—El Jefe del Detall accidental, Cándido Gálvez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**Carreteras. —Expropiaciones.**

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 16 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Lécera con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Alcorisa á Lécera, llevada á efecto por la provincia de Teruel:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de fecha 3 de Octubre último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados puedan aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que según lo manifestado por el Alcalde de Lécera con fecha 12 de Noviembre último, al recibir el BOLETIN OFICIAL en el cual consta la relación de los propietarios, se hizo público por medio de bando, hallándose de manifiesto en la Alcaldía durante quince días, y al finar dicho plazo, de nuevo se publicó otro bando haciendo saber á los propietarios expiraba el plazo de referencia, y no habiendo comparecido ninguno de ellos ni hecho objeción alguna, se remitió certificación á esta Sección de Fomento por la que se acreditaba no se había presentado reclamación alguna sobre la ocupación de terrenos. Con fecha 10 de Noviembre último se ha hecho de nuevo saber por medio de bando á los propietarios á quienes interesa, se presenten ante la Alcaldía de Lécera al objeto de hacerles la notificación, no habiendo comparecido ninguno de ellos:

Considerando que al no comparecer los interesados ante la mencionada Alcaldía ni presentar reclamaciones contra la ocupación de sus terrenos, se sobreentiende que no hacen uso de ese derecho.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad por lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Zaragoza 20 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador D. Manuel Pérez, en representación de D. Florencio Benedicto Serrano, contra los cónyuges D. Mariano Esteban Villarín y doña Carmen Aguirán Laborda, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

1.ª Mitad indivisa de un campo, regadío, sito en el término de Pastriz, artida de Cubero; lindante al Norte y Este con camino de herederos, al Sur con Rafaela Huguét y al Oeste con Angela Lostao, antes Engracia Puértolas; de cabida una hectárea noventa áreas setenta centiáreas, equivalentes á cinco cahices de dieciséis cuartales: valorada dicha mitad indivisa del campo en la suma de mil trescientas sesenta pesetas; y

2.ª Mitad indivisa de otro campo, regadío, también en el término de Pastriz y su partida Cubero; lindante al Norte con acequia de Cubero, llamada Brazal de la Imagen; al Sur con camino de herederos, al Este con Miguel Aznar al Oeste con camino público llamado del Losar. Su cabida métrica dos hectáreas cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, equivalentes en medida del país á cinco cahices seis cuartales: valorada la mitad indivisa de este campo en la suma de mil seiscientos treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día dieciocho de Febrero próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, y será de cuenta del comprador el proporcionárselos en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, si bien la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido con fecha veinticinco de Junio del corriente año respecto de dichos bienes, obrante en autos, estará de manifiesto en la Escribanía del que auto-

riza durante los días y horas hábiles hasta el del remate, para que puedan examinarla cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Enero de mil novecientos once.— Marcial Rodríguez — D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de prendas de la propiedad del vecino de Magallón D. Pedro Aibar Gimeno, y las cuales le fueron sustraídas en la noche del día siete del actual, consistentes en las siguientes:

Tres telas de colchones listadas de plomo azul y blanca la una y de plomo, azul, blanco y rosa las otras.

Dos fundas de colores.

Un traje de paño negro de hombre.

Un ídem de castor ídem ídem

Un ídem de hilo con listas grises y negras.

Un tapabocas negro de dos caras y afelpadas, la una con fondo azul marino y motas de color café y la otra con fondo encarnado, cruzadas con listas negras y formando cuadros.

Un pantalón y chaleco de hilo.

Dos mantillas de señora, de faya la una y calada la otra.

Naeve pañuelos de bolsillo de algodón, blancos, con la inicial P., un ídem íd. de ídem, hilo con la inicial P. A.

Doce ídem íd. íd. con pequeñas pintas.

Un mantón de capucha negro.

Dos trozos de tela de casullas, uno color verde encarnado y blanco bordado con seda de distintos colores, el otro fondo encarnado, bordado en oro.

Una camisa de retorta con pechera plegada y bordada, de hombre, con botonadura de dúblé.

En su virtud, en providencia de esta fecha he acordado expedir el presente, á fin de que las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación, caso de tener noticia donde se hallaren, y á la vez se detenga á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Borja á dieciocho de Enero de mil novecientos once.— Ventura Izquierdo Ubierna. — P. S. M., Juan Brusés

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en virtud de nueva demanda en reclamación de otros plazos vencidos de la obligación, que interpone D.ª María Báguena Izquierdo á continuación del ejecutivo seguido por la misma contra D.ª Micaela Sierra Marco, viuda, mayor de edad, ha dictado la siguiente,

«*Providencia:* Juez, Sr. Izquierdo. — Borja diecinueve de Enero de mil novecientos once. — Por presentada la anterior demanda, que se unirá á los autos en que se comparece y tráigame éstos á la vista para sentencia, entregándose á la ejecutada la copia de la demanda y todo con

citación de las partes; y en cuanto al otrosí como se pide.—Provisto y firmado por su señoría, doy fe.—Izquierdo.—Ante mí, Juan Brusés»

Conforme, pues, á lo acordado en la preinserta providencia, se cita á la D.^a Micaela Sierra Marco, por hallarse en ignorado paradero, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 269 de la ley Procesal civil.

Y para que surta sus efectos y pueda ser inserta en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente cédula, que firmo en Borja, á diecinueve de Enero de mil novecientos once.—El Escribano, Juan Brusés.

Pina de Ebro.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido y para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Juan Virgilio Trueba Pérez en la causa número treinta y seis de mil novecientos nueve, seguida sobre estafa, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados al Trueba, sitos en término de Nuez de Ebro:

1. Un campo, en la partida de Zozales de cabida un cahiz y medio de tierra, ú ochenta y cinco áreas veintisiete centiáreas; linda al Norte con brazal de herederos, al Saliente con otro de Román Quibus, al Mediodía con Antonio Ardíd y al Poniente con Mariano Pérez Baerla: tasado en mil ochenta pesetas.

2. Un cercado, destinado á tierra blanca y olivar, de trece cahices de tierra, ó lo que sea, sito en la partida del Enguilar, equivalente en extensión á siete hectáreas cuarenta y tres áreas setenta y tres centiáreas; lindante al Saliente y Poniente con finca del deudor Juan Trueba Pérez, al Mediodía con brazal del Soto y al Norte con brazal Nuevo: tasado en trece mil pesetas.

3.º Y una finca ó posesión con su casa en el Centro, demarcada con el número dos, conocida por Torre del Enguilar ó Santa Eulalia, situada en la partida del Enguilar, de quince cahices de tierra, poco más ó menos, equivalentes á ocho hectáreas cincuenta y ocho áreas veintituna centiáreas; confrontante al Norte con riego del Enguilar, al Saliente con brazal del Soto y al Este con campo de José Berdala y viña de herederos de Vicente Abadía y al Oeste con campo de herederos de Matías Baredo y Ramón García, inserta en el Registro de la propiedad de Pina al tomo sesenta y nueve, folio cuarenta y cinco, finca cincuenta, inscripción décima, y ha sido tasada en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Febrero próximo, á las diez; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en ella, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que han de consignar previamente como depósito el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que no consta haya título de propiedad de las dos primeras fincas.

Pina de Ebro diecisiete de Enero de mil novecientos once.—El Escribano, Miguel Valentín.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Miguel Otal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villamayor.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas, que se sigue de oficio en este Tribunal municipal, sobre daños en la propiedad de D. Mariano Babia Viñés y amenazas al mismo, contra Antonio Ostáriz Lafuente, Feliciano Cantín Vader y otros, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Villamayor, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez; el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez D. Mariano Martínez Fernando y de los Sres. Adjuntos D. Antonio Murillo Fernando y D. Francisco Mayoral Aráiz, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas que ante el mismo penden sobre daños en la propiedad, seguido, entre partes, de la una, como denunciante, el sargento de la guardia civil de este puesto Joaquín Solsona Tomás y el guardia del mismo Zacarías Morales Borao, y de la otra, como denunciados, y Antonio Ostáriz Lafuente y Feliciano Cantín Vader, ignorándose el domicilio y paradero de los mismos, como igualmente las demás circunstancias personales, por no haber parecido, á pesar de haber sido citados en legal forma; habiendo asistido el Fiscal municipal y Resultando: = Considerando, por unanimidad; *Fullamos*: Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Pedro Larriba Fúnez Bernardo Fernando Pérez, Gil Roche Sacaria, Amadeo Fernando Doméque, Antonio Ostáriz Lafuente y Feliciano Cantín Vader, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, por la falta de entrar en heredad ajena para coger frutos y comerlos en el acto y á la de ocho días más de arresto menor á cada uno, por la falta de hurto de leña, al todo trece días; á que abonen por iguales partes una peseta á D. Mariano Babia Viñés en concepto de indemnización y al pago de las costas de este procedimiento, también por iguales partes. En caso de insolvencia, al apremio personal sustitutorio correspondiente.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, que se notificará á las partes, haciéndolo al perjudicado D. Mariano Babia Viñés y á los denunciados Antonio Ostáriz Lafuente y Feliciano Cantín Vader, cuyos domicilios se ignoran, por cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Mariano Martínez.—Antonio Murillo.—Francisco Mayoral»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que sirva de notificación al perjudicado D. Mariano Babia Viñés y á los denunciados Antonio Ostáriz Lafuente y Feliciano Cantín Vader según se ordena, expido y firmo la presente en Villamayor, á dieciocho de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, Pablo Bernad Lafuente.